



ESTATUTOS.
ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.
Revisión III CONGRESO 2018



Contenido	
PREÁMBULO	5
TITULO I DEFINICIÓN	6
CAPÍTULO I.	6
DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, SIGLAS, SÍMBOLO, ÁMBITO Y DOMICILIO	6
Artículo 1. Definición, denominación y siglas	6
Artículo 2. Símbolo, descripción y representación gráfica	6
Artículo 3. Domicilio	7
CAPÍTULO II	7
PRINCIPIOS Y FINES	7
Artículo 6. Principios	7
Artículo 7. Fines específicos	8
TITULO II DE LA PARTICIPACIÓN	9
CAPÍTULO I	9
AFILIACIÓN	9
Artículo 8. Afiliados	9
Artículo 9. Simpatizantes	10
Artículo 10. Baja en afiliación	10
CAPÍTULO II	10
DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES	10
Artículo 11. Derechos	10
Artículo 12. Deberes	11
Artículo 13. Banco de tiempo como fórmula de pago de las cuotas de afiliación	12
CAPÍTULO III	12
ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN POLÍTICA	12
Artículo 14. Asociación y cooperación política	12
CAPÍTULO IV	12
RÉGIMEN DISCIPLINARIO	12
Artículo 15. Causas del expediente disciplinario	12



Artículo 16. Iniciativa de expedientes disciplinarios	13
Artículo 17. Procedimiento sancionador. Infracciones	13
17.a) Garantías del procedimiento.	13
17.b) Investigación.	13
17.c) Inicio.	13
17.d) Alegaciones.	14
17.e) Tramitación	14
17.f) Terminación del procedimiento	14
17 g) Infracciones.	14
Artículo 18. Sanciones	15
Artículo 19. Suspensión cautelar de la afiliación y expulsión.	15
TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN	15
CAPÍTULO I	15
ÓRGANOS	15
Artículo 20. Organización	15
Artículo 21. Principios de organización territorial	16
CAPÍTULO II	16
EL CONGRESO, PLENO DEL CONGRESO, COMISIÓN POLÍTICA Y COMISIÓN DE GARANTIAS	16
Artículo 22. El Congreso	16
Artículo 23. Pleno del congreso	16
23.a) Funciones:	16
23.b) Composición del Pleno del Congreso:	17
23.c) Convocatorias y funcionamiento:	17
Artículo 24. El consejo Político	18
24.a) Funciones	18
24.b) Composición	18
24.c) Convocatorias y funcionamiento:	18
Artículo 25 Presidencia, vicepresidencia y sec de organización del consejo político	19
25.a) Presidente	19



25.b) Vicepresidente	19
25.c) Secretario de Organización	20
Artículo 26. Comisión de Garantías	20
26.a) Miembros	20
26.b) Presidencia y Secretaría	20
26.c) Iniciativa de las reclamaciones, garantías y expedientes disciplinarios	21
26.d) Suspensión de funciones de la Comisión	21
Artículo 27. La Asamblea	21
27.a) Denominación	22
27.b) Organización	22
Artículo 28. Pleno de la asamblea	22
28.a) Composición:	22
28.b) Convocatorias	22
Artículo 29. Comisión ejecutiva Local, autonómica, estatal	23
29.a) Composición	23
29.c) Funcionamiento interno y reuniones	24
29.d) Grupos de Trabajo y Áreas de Contenidos.	25
29.e) Secretarías de las comisiones ejecutivas locales.	25
29.f) Funciones específicas de las Secretarías fijas:	25
Artículo 30. Coportavocía y paridad	26
CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO	27
CAPÍTULO I	27
DISPOSICIONES COMUNES	27
Artículo 31. Citaciones	27
Artículo 32. Votaciones	27
Artículo 33. Voto delegado	27
Artículo 36. Impugnación de acuerdos	27
CAPÍTULO II	28
SITUACIONES DE CRISIS	28
CAPÍTULO III	29



CARGOS INSTITUCIONALES	29
Artículo 44. Participación	29
TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO	29
DISPOSICIONES FINALES	
Primera. Disolución y liquidación del Partido	31
Segunda. Disolución y liquidación de una Asamblea General Local	31
Tercera. Modificación de Estatutos	32
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	32
Primera. Afiliación previa	32
Segunda. Reglamento interno local provisional	32
ANEXO 1. IDEARIO.	33
ANEXO 2. RESOLUCION CIUDADES SOSTENIBLES	33
ANEXO 2. RESOLUCIÓN DIVERSIDAD VS DISCAPACIDAD	33
ANEXO 4.	33
REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES EJECUTIVAS	33
Artículo 1. Convocatoria de reuniones	33
Artículo 5. Procedimiento de presentacion y eleccion de propuestas a la Comisión.	34
Artículo 6. Modificación de documentos oficiales	34
Artículo 7. Actas	35
Artículo 8. Comunicación externa, articulos de opinión, comunicados.	35



ESTATUTOS DE “ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA”

PREÁMBULO

Partiendo del concepto irrenunciable de libertad agrupacional de ciudadanas y ciudadanos que comparten la idea de que la democracia se asienta en el principio de igualdad contractual de todas aquellas y de todos aquellos que comparten lugar común, ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se constituye como fuerza política dentro del ámbito territorial del Estado español con la finalidad de generar el debate político abierto y compartido por todas las ciudadanas y todos los ciudadanos sobre los aspectos relevantes de la sociedad en la que viven, tanto en su dimensión histórica como contemporánea, con el fin de propiciar el desarrollo de una conciencia social para la defensa y el fomento de los valores morales y materiales de quienes conforman la ciudadanía, con una expresa vocación de servicio a las ciudadanas y a los ciudadanos, con absoluto respeto al más amplio concepto de libertad de expresión y, siempre, en defensa de los principios democráticos que deben imperar en toda sociedad avanzada. ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA centrará todos sus esfuerzos, como partido político, en la defensa de la libertad, de la democracia y de la dignidad humana, sin ningún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, fomentando especialmente la participación directa de los ciudadanos en la gestión de los municipios y/o instituciones democráticas locales (sin renuncia a otras de ámbito territorial superior), sirviendo como soporte de ideas, base legal y plataforma para la articulación de soluciones concretas a los problemas de la ciudadanía en su conjunto, aspirando a la transformación de la sociedad con el fin de hacer de esta una sociedad libre, solidaria e igualitaria.



TITULO I DEFINICIÓN

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN, DENOMINACIÓN, SIGLAS, SÍMBOLO, ÁMBITO Y DOMICILIO

Artículo 1. Definición, denominación y siglas

Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, se constituye el partido político denominado **ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA**, que se registrará, además, por las restantes disposiciones legales vigentes concurrentes, por los presentes Estatutos y por los Reglamentos que los desarrollen.

El Partido constituido adopta como siglas identificativas las de “ELECTORES” que podrá sustituir la denominación completa ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA o por el conjunto de imágenes que conforman el símbolo tal y como se describe a continuación.

Artículo 2. Símbolo, descripción y representación gráfica

El símbolo que estará presente en todos aquellos actos que sean organizados por ELECTORES así como en los documentos y comunicados que se realicen en su nombre previa autorización de los cargos orgánicos e institucionales del Partido, está compuesto por el siguiente conjunto de imatopos, que reproducen la imagen de una encina en color verde oscuro, la letra “e” en color verde claro y el texto “electores” en color negro, enmarcado en un cuadrado negro de esquinas redondeadas. La fuente de los textos es: *segoe print*.



Variaciones.



Este logotipo podrá ser modificado por acuerdo del Consejo Político, sin necesidad de alterar los presentes Estatutos, debiendo ser ratificada dicha modificación, con posterioridad en el siguiente Congreso.

Artículo 3. Domicilio

ELECTORES, fija como domicilio oficial el Alhaurín de la Torre, Málaga, en el local Bajo del nº9 de la Avd Cristobal Colón con CP 29130.

El cambio de domicilio requerirá el acuerdo del Congreso y deberá ser comunicado al Registro Público correspondiente en el plazo máximo de 15 días, y sólo producirá efectos desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Sitio web y dirección electrónica

ELECTORES, cuenta con el dominio www.electoresalhaurin.com, como sitio web oficial, siendo la dirección de correo electrónico: info@electoresalhaurin.com

Artículo 5. Ámbito territorial y duración

ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA es un partido político de ámbito de actuación estatal constituido con carácter indefinido.



CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y FINES

Artículo 6. Principios

ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se inspira en los siguientes principios fundacionales:

1.- La democracia real y participativa de los ciudadanos en la gestión local constituye el pilar fundamental del Partido, otorgándose una participación activa, tanto a los propios afiliados del mismo como a los ciudadanos en general. ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA nace como proyecto político independiente que traslada el protagonismo de su actuación al ciudadano. La base política e ideológica de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se constituye desde la propia voz del pueblo, quien se convierte en protagonista de su presente y de su futuro, decidiendo con su participación activa la línea y la acción política a seguir.

2.- ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se compromete a defender estos principios fundacionales en el marco ideológico de la ecología política, la participación y la transparencia, tanto en su funcionamiento interno como en el ejercicio de sus responsabilidades institucionales.

3.- ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA aspira a conformar gobiernos municipales que basen su gestión en la democracia efectiva, en el gobierno transparente y en la honradez de la actividad política, convirtiéndose en un instrumento político al servicio del ciudadano, eliminando de su ideario el concepto de “interés de partido” y no existiendo en el mismo más interés que el del pueblo y el de las personas que lo conforman.

Las entidades locales y ayuntamientos como ejes básicos de la organización territorial deben ser los promotores de la participación ciudadana en lo político, económico, cultural y social, facilitando las condiciones de libertad colectiva e igualdad.

La Administración local es la más próxima a la ciudadanía. Sus vecinos deben sentirse más cercanos a los servicios municipales que a cualquier otra institución. Por ello el trabajo de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se centrará en cada núcleo poblacional, barriada, pedanía, urbanización o pueblo, estableciendo mecanismos de participación con los vecinos para aprovechar la capacidad y experiencia de todos con el fin de plantear y solucionar los problemas cotidianos, con una actuación independiente y sin influencia ni consignas de partidos políticos nacionales u otros intereses ajenos a los ciudadanos.

4.- El ciudadano es el eje fundamental de la gestión pública local. La ciudadanía no es sólo el destinatario de los servicios gestionados, sino que debe ser partícipe de la propia gestión. El ciudadano ha de ser considerado por sus sensibilidades, sus aspiraciones y por su propia percepción de la Administración local.

5.- ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA afirma que las condiciones de igualdad de acceso a los bienes y servicios públicos es un principio irrenunciable de su ideario. El bienestar común ha de ser universal, sin privilegios, sin creación de dependencias o servilismos potenciados desde el poder. ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA trabajará para propiciar un estado de libertad desde donde cada ciudadana y ciudadano pueda desarrollar su proyecto personal de vida, en igualdad de condiciones, sin que ello suponga la subordinación al gobierno coyuntural.



6.- ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA trabajará desde el marco de gobiernos austeros y competentes para generar el desarrollo económico y el bienestar social general, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en una sociedad que se signifique por los principios de libertad, igualdad, solidaridad y justicia social.

Artículo 7. Fines específicos

ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se constituye para contribuir democráticamente a la determinación de la política local, autonómica y nacional, y a la formación de la voluntad política de los ciudadanos, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos en las correspondientes elecciones, y mediante la participación directa con arreglo a los siguientes fines específicos:

- 1.- Defender y propugnar un modelo de sociedad democrática, participativa, solidaria, libre y justa, reflejo de la manera de ser y sentir de nuestros ciudadanos.
- 2.- Crear los cauces necesarios para poner la Administración al servicio de los ciudadanos y para que sean estos y su voluntad mayoritaria el referente de todas las actuaciones políticas, haciendo de la descentralización y desconcentración administrativa punto fundamental de referencia de gestión y autonomía.
- 3.- Impulsar la participación activa de los ciudadanos en la vida política a través de agrupaciones, federaciones u otro tipo de asociaciones en defensa de los intereses de cada colectivo y de la mayoría.
- 4.- Adecuar las estructuras políticas y administrativas a la realidad, de manera que cada núcleo poblacional, barrio, urbanización, pedanía o distrito adquiera el suficiente nivel de gestión para tratar sus necesidades y hacer oír su voz ante las instituciones, contribuyendo democráticamente a la determinación de la política local, autonómica y nacional, así como a la formación de la voluntad de los ciudadanos, con absoluto respeto al marco constitucional vigente.
- 5.- Crear cauces de participación de los ciudadanos en la vida pública para que puedan autogestionar la solución de sus problemas.
- 6.- Promover un modelo de desarrollo sostenible compaginando la mejora de calidad de vida con la conservación del medio ambiente y potenciar el respeto y la recuperación del entorno natural.
- 7.- Contribuir al desarrollo de una economía que otorgue el protagonismo a la iniciativa local, privada o pública, y que atienda especialmente las necesidades sociales de los ciudadanos, fomentando el empleo de calidad, la formación y las iniciativas empresariales.
- 8.- Defender y potenciar los rasgos culturales autóctonos de cada pueblo o región, respetando igualmente las costumbres y culturas de sus habitantes nativos o inmigrantes, dentro del marco de la legalidad vigente.
- 9.- Fomentar la creación y desarrollo de Asociaciones de carácter cultural, deportivo, ecologista, solidario y asistencial, atendiendo especialmente a la integración de colectivos sensibles, fomentando la integración plena y el desarrollo de un diseño universal de ciudad accesible a todos los ciudadanos independientemente de su condición o circunstancias.
- 10.- Luchar y defender los intereses locales en los foros municipales, regionales, estatales y europeos.
- 11.- Desarrollar y propiciar políticas en las que se subordinen los intereses partidistas frente al bien común de todos los ciudadanos.



12.- Conseguir una adecuada y proporcional distribución de los presupuestos de las Administraciones públicas en función de las necesidades reales y número de habitantes, evitando repartos tendentes a conceder beneficios injustos y desigualdades territoriales o sociales.

13.- Participar en todas las instituciones políticas, mediante la comparecencia en comicios electorales, con el fin de estar presentes en órganos representativos y de gobierno.

TITULO II DE LA PARTICIPACIÓN

CAPÍTULO I

AFILIACIÓN

Artículo 8. Afiliados

Podrán ser afiliados a ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA las personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar.

La cualidad de miembro afiliado al Partido se adquiere previa solicitud formal con el documento de solicitud de afiliación correctamente cumplimentado y firmado por el interesado; y tras la aprobación por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Local.

Están obligados al abono de la cuota que quede fijada para los afiliados.

No podrán ser afiliados a otros partidos, salvo a aquellos con los que ELECTORES mantenga un acuerdo de asociación.

Existirá en el Partido el Libro de Registro de Afiliados, en donde constarán los datos de altas y bajas.

Artículo 9. Simpatizantes

Tendrán la consideración de simpatizantes aquellas personas físicas, mayores de edad, que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, que así lo soliciten a la Comisión Ejecutiva Local.

Como regla general los simpatizantes tendrán voz, pero no voto en los órganos colegiados de ELECTORES, salvo decisión aprobada por el órgano en cuestión.

Los simpatizantes podrán presentarse a los distintos procesos de elecciones pero sus candidaturas necesitaran el aval de la Asamblea correspondiente.

Tienen derecho a participar y ser informados en las actividades desarrolladas.

Si un simpatizante desea obtener la condición de afiliado, debe comunicarlo a la Comisión Ejecutiva Local, y se seguirán los procedimientos del artículo anterior.

Existirá en el Partido el Libro de Registro de Simpatizantes, en donde constarán los datos de altas y bajas.

Artículo 10. Baja en afiliación

Cualquier afiliado del Partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito a la comisión ejecutiva local.

La baja implica la pérdida de la condición de afiliado en ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, así como la titularidad de cualquier cargo institucional o estatutario, aunque puede causar nueva alta por solicitud de ingreso.



Todo ello siempre y cuando la baja no tenga su origen en un expediente disciplinario. Serán causas de pérdida de la condición de afiliado: la muerte, la baja voluntaria, el impago de cuotas durante un periodo de doce meses y la sanción disciplinaria.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

Artículo 11. Derechos

Todos los afiliados y simpatizantes tienen igualdad de derechos y deberes que el resto de miembros en su misma condición. Expresamente les son reconocidos los siguientes derechos:

- 1.- Participar en las actividades del Partido y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, y asistir a la Asamblea General Local, de acuerdo con los Estatutos. Los órganos podrán decidir el derecho a voto de los simpatizantes en cada caso.
- 2.- Los afiliados tienen derecho a ser electores y elegibles para los cargos del mismo. En el caso de simpatizantes se les reconoce el derecho a presentarse pero las candidaturas deberán venir avaladas por la Asamblea General correspondiente.
- 3.- Ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica.
- 4.- Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- 5.- A participar en la toma de decisiones y formación de la línea ideológica, fines y actividades de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
- 6.- A hacer uso de los bienes y derechos patrimoniales de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, en el tiempo y forma determinado por sus órganos.
- 7.- A ser informado de la actividad desarrollada por los grupos municipales o parlamentarios de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
- 8.- A que en los procedimientos disciplinarios sean respetados los principios de audiencia y defensa.
- 9.- Los demás que les sean reconocidos por la Ley o estos Estatutos.
- 10.- Participar en la confección de las listas de candidatos tanto en las elecciones internas como en las elecciones públicas a las que concurra ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA en la forma recogida en los presentes estatutos.
- 11.- Divulgar sus propuestas en el interior del partido, con el apoyo del órgano competente, con vistas a mantener debates internos sobre cuestiones políticas, de programa u organización.
- 12.- Expresar públicamente sus puntos de vista sobre cuestiones políticas o de interés general, manifestando libremente su acuerdo o desacuerdo con la línea oficial del partido.
- 13.- Presentar una denuncia a la Comisión de Garantías sobre cualquier órgano o afiliado, con argumentos razonados, que cometa alguna o algunas infracciones recogidas en el artículo 15 del presente



Se establecen las siguientes limitaciones a los derechos reconocidos a los afiliados:

1.- Para hacer uso del derecho de voto en la Asamblea General Local y en los Congresos deberá constar la inscripción como afiliado en la Secretaría de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA con la antelación que marque el reglamento de participación de cada órgano, y estar al corriente de los pagos de las cuotas.

En el caso de permitirse el voto a simpatizantes, deben estar correspondientemente registrados en el censo y cumplir los requisitos que en su caso establezcan los órganos competentes y reglamentos.

2.- Para ser elegible como Secretario General o como Presidente, se exige una antigüedad como afiliado de al menos un año.

Artículo 12. Deberes

Todos los afiliados y simpatizantes deberán cumplirán las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias, y, en todo caso, las siguientes:

1.- Compartir las finalidades del Partido y colaborar para la consecución de las mismas.

2.- Conocer y Respetar lo dispuesto en los Estatutos y en las leyes.

3.- Acatar y cumplir los acuerdos reglamentos y estatutos válidamente adoptados por los órganos directivos del Partido.

4.- Abonar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada uno.

5.- Impulsar el fortalecimiento social, político, ideológico y económico de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA

6.- Asistir a las reuniones y participar en las actividades de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA. Desempeñar con dedicación el cargo para el que hubiere sido elegido

7.- Contribuir a la divulgación de las posiciones y de los materiales informativos de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

8.- Guardar el secreto de las reuniones y de los asuntos acordados en ellas siempre que sea acordado expresamente.

Artículo 13. Banco de tiempo como fórmula de pago de las cuotas de afiliación

Se establece la posibilidad de aceptar por parte de cada Comisión Ejecutiva el pago de cuotas de afiliación con aportaciones no monetarias al partido. Para ello se elaborará un reglamento que reconozca y valore las circunstancias, actividades, funciones y tiempos que pueden considerarse cuantificables como pago de las correspondientes cuotas de forma total o parcial para los afiliados. Con carácter general, el importe de las cuotas de afiliación serán fijados por el consejo político, que deberá aprobar el baremo de compensaciones de tiempo y dedicación en cada caso. La decisión de aceptar o no estas compensaciones recae en la comisión ejecutiva que podrá reconocer igualmente la donación de materiales o bienes como pago de cuotas en valor igual al del material o bien donado. Tanto los trabajos, tiempo de dedicación o habilidades aportadas como las donaciones en especie deberán ser registrados en el correspondiente libro oficial de donaciones según la ley vigente.



CAPÍTULO III

ASOCIACIÓN Y COOPERACIÓN POLÍTICA

Artículo 14. Asociación y cooperación política

ELECTORES podrá asociarse de forma estable o temporal, con organizaciones sociales y políticas que compartan los fines y principios fundacionales del partido. Los distintos protocolos de asociación, adhesión, coalición o federación deberán ser corroborados por el Pleno del Congreso.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 15. Causas del expediente disciplinario

Cualquier persona afiliada podrá ser sometida a la instrucción de un expediente disciplinario cuando incumpliese con sus deberes para con el Partido o que con su conducta pública o privada menoscabe o atente contra los principios del Partido, por faltar al Programa o a los acuerdos de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, por hacer declaraciones públicas contrarias a la organización y por cometer actos notoriamente graves de indisciplina o insolidaridad con otras personas afiliadas, o cometa alguna o algunas de las infracciones recogidas en los estatutos.

Artículo 16. Iniciativa de expedientes disciplinarios

La iniciativa para la denuncia y solicitud de inicio de expedientes disciplinarios personales contra afiliados es una derecho de cualquier afiliado, que lo notificará a la Comisión de Garantías, siendo esta la que iniciará, en su caso, la instrucción del correspondiente expediente, en la cual se garantizará a los afectados el derecho a ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, el derecho a ser oídos con carácter previo a la adopción de las mismas, el derecho a que el acuerdo que imponga una sanción sea motivado, y el derecho a formular, en su caso, recurso interno.

Los miembros de la Comisión de Garantías, en función del principio de imparcialidad, no pueden iniciar por su cuenta expedientes sancionadores.

Este procedimiento deberá respetar los principios de audiencia y defensa del expedientado. Tramitado el expediente, elevará una propuesta de resolución al Consejo Político que adoptará la decisión que estime pertinente, si bien si dicha propuesta fuera de imposición de sanción, el Consejo no podrá imponer sanción más gravosa a la que le ha sido propuesta.

Artículo 17. Procedimiento sancionador. Infracciones

17.a) Garantías del procedimiento.

Sólo serán sancionables las infracciones descritas en los estatutos del partido.

1. Únicamente podrán ser sancionados los afiliados de ELECTORES.
2. La graduación de la sanción se aplicará según los criterios de: la naturaleza del perjuicio causado, tanto externa como interna al partido; existencia de intencionalidad; reiteración de la conducta infractora; reincidencia de infracciones de la misma naturaleza sancionadas con anterioridad.



3. El procedimiento disciplinario se someterá al principio de celeridad.
4. Las sanciones serán siempre individuales.

17.b) Investigación.

La comisión de garantías, una vez recibida la denuncia, abrirá un plazo de investigación para comprobar la veracidad de dicha denuncia. Convocará al presunto infractor en calidad de defensa, y a otros tantos como sea necesario, con el fin de garantizar un correcto análisis de los hechos. Este plazo no podrá ser superior a dos meses

17.c) Inicio.

Tras el período de investigación, la Comisión de garantías deberá comunicar por escrito al presunto infractor, en un plazo máximo de 7 días, la apertura del expediente, indicando:

- i) Presunto responsable
- ii) Descripción de los hechos que motivan la apertura del expediente.
- iii) Posible sanción.

17.d) Alegaciones.

Tras la apertura del expediente, el presunto infractor dispone de 1 mes para presentar tantas alegaciones, pruebas y documentos que considere oportunos en su descargo.

17.e) Tramitación

Una vez recibidas todas las alegaciones, pruebas y documentos, se le solicitará al presunto infractor un trámite de audiencia, en un plazo de 10 días.

La propuesta de resolución definitiva será elevada al Consejo Político, quién notificará a la Comisión Ejecutiva Local correspondiente.

17.f) Terminación del procedimiento

El procedimiento concluirá con el archivo del expediente, o, en su caso, con la imposición de una sanción, que, en ambos casos, deberán ser comunicadas al imputado.

La resolución que imponga una sanción deberá contener la identidad del responsable, un resumen de los hechos que han motivado la apertura del procedimiento, los hechos probados, los fundamentos de derecho, la sanción impuesta.

17 g) Infracciones.

Las infracciones podrán ser muy graves, graves y leves.

Serán tipificadas como infracciones muy graves:

1. La mala conducta cívica
5. Reiteradas declaraciones públicas contrarias a la organización
6. Acciones explícitamente contrarias a los principios y fines del partido.
7. Corrupción económica o cualquier condena por corrupción
8. Tráfico de favores en los cargos públicos o internos en beneficio privado.
9. Explotación de los recursos públicos o del partido en beneficio privado.
10. En el caso de los miembros con cargos públicos el incumplimiento de los deberes que su cargo corresponda.



11. Las demás infracciones muy graves recogidas en el reglamento de funcionamiento interno.

12. La acumulación de tres faltas graves, en el periodo de dieciocho meses

Serán tipificadas como infracciones graves:

1. Actos notorios de indisciplina.
2. Insolidaridad notoria con otras personas afiliadas.
3. Incumplimiento de acuerdos..
4. No respetar lo dispuesto en estos Estatutos y lo legalmente establecido.
5. La acumulación de tres faltas leves, en el periodo de dieciocho meses.

Serán tipificadas como infracciones leves:

1. La frecuente no asistencia a las reuniones o actividades de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, para las que haya sido requerido.
2. La acumulación de 6 cuotas impagadas.

Artículo 18. Sanciones

Se establece el siguiente régimen de sanciones:

- 1.- Amonestación. Hasta 4 faltas leves
- 2.- Privación del derecho a ocupar cargos orgánicos por un espacio de tiempo nunca superior a un año. 1 falta grave.
- 3.- Suspensión temporal de la afiliación por un período de seis meses como mínimo hasta un año como máximo. 2 faltas graves.
- 4.- Expulsión. 1 falta muy grave.

Artículo 19. Suspensión cautelar de la afiliación y expulsión.

Se establece la suspensión cautelar automática de la afiliación a los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral por un delito relacionado con la corrupción así como sanción de expulsión del partido de aquellos condenados por alguno de estos delitos.



TITULO III. DE LA ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I

ÓRGANOS

Artículo 20. Organización

ELECTORES, Partido por la democracia participativa, se organiza en base a un modelo asambleario, estructurado en caso de ser necesario en los ámbitos nacional, regional, provincial o local.

La organización del partido se llevará a cabo mediante órganos cuyos miembros tendrán la condición de afiliados.

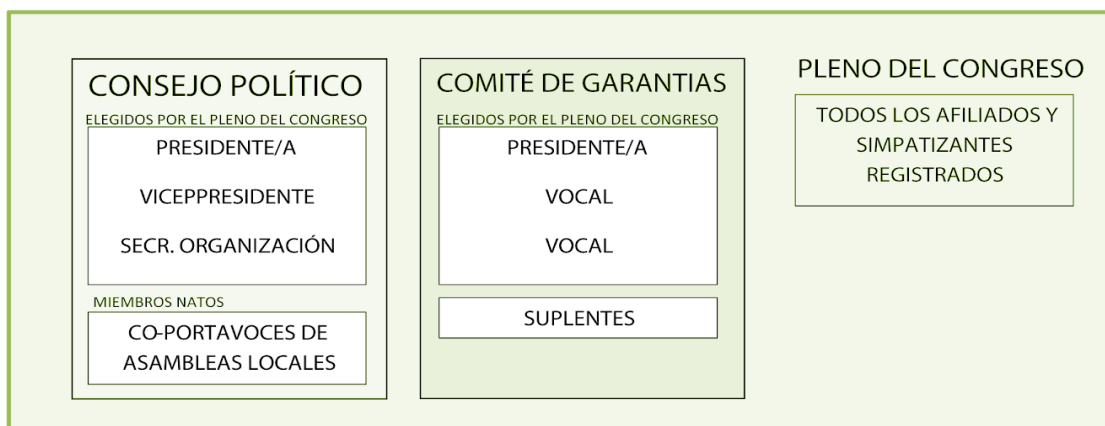
Son órganos elementales del partido: **EL CONGRESO Y LAS ASAMBLEAS** (Locales, Provinciales o Regionales).

Son órganos del Congreso: **EL PLENO DEL CONGRESO, EL CONSEJO POLÍTICO Y EL COMITÉ DE GARANTÍAS.**

Son órganos de las Asambleas: **EL PLENO DE LA ASAMBLEA Y LA COMISIÓN EJECUTIVA.**

ORGANIGRAMA

CONGRESO



ASAMBLEA LOCAL





Artículo 21. Principios de organización territorial

ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA es un partido de ámbito de actuación estatal que prestará una especial atención a las políticas territoriales y a su acción política de carácter municipal, estructurándose, para ello, a nivel estatal, regional, provincial y local.

La organización territorial del Partido responde a una base asamblearia de afiliados que eligen representantes locales y de ámbito territorial superior y se estructura desde el ámbito local, constituyéndose, potestativamente, asambleas provinciales, regionales o estatales, respondiendo a los criterios de proporcionalidad y adecuación a la realidad del partido en cada momento.

Las Asambleas locales pueden organizarse por iniciativa propia en Asambleas provinciales y estas en Asambleas regionales, en cualquier caso bajo autorización y reconocimiento del Consejo Político del Congreso, En cualquier caso son el máximo órgano de expresión de poder político del partido y gozan de plena autonomía y capacidad autoorganizativa para el ejercicio de sus competencias estatutarias en su ámbito geográfico.

CAPÍTULO II

EL CONGRESO, PLENO DEL CONGRESO, COMISIÓN POLÍTICA Y COMISIÓN DE GARANTIAS

Artículo 22. El Congreso

El Congreso es el órgano máximo de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, donde reside la soberanía del Partido, en el se definen los principios e ideas políticas que vinculan a toda la organización del partido.

Son órganos del Congreso el PLENO DEL CONGRESO, EL CONSEJO POLÍTICO Y EL COMITÉ DE GARANTÍAS.

Artículo 23. Pleno del congreso

23.a) Funciones:

Las tareas principales de Pleno del Congreso son las que dimanen de la Elaboración de la línea política del Partido, la elección de los miembros del Consejo Político y la Comisión de Garantías, la Reforma de Estatutos, y todos aquellos asuntos que competen a la buena marcha del Partido.

23.b) Composición del Pleno del Congreso:

En general, en aplicación del principio de participación y la democracia directa el pleno del congreso estará formado por todos los afiliados y simpatizantes registrados, que cumplan los requisitos de antigüedad fijados en la convocatoria.

En función de las circunstancias y la logística el consejo político puede optar por convocar el Pleno aplicando el sistema de delegados/representantes:

- Delegados/representantes:

Son afiliados democráticamente elegidos por cada Asamblea local, provincial o regional. Su número será decidido por el Consejo Político, en proporción al número de afiliados de cada Asamblea Local y a la realidad del partido en cada momento. Los delegados son miembros de pleno derecho (voz y voto).

- Miembros Natos:



Son miembros natos del congreso, con pleno derecho (voz y voto), mientras cumplan las condiciones los afiliados que ostenten los siguientes cargos o responsabilidades:

Los coportavoces de cada Asamblea Local, y en su caso los de las Asambleas provinciales o regionales.

Los cargos electos, representantes del partido en Ayuntamientos, Diputaciones, Comunidades Autónomas, Congreso, Senado, Parlamento Europeo, etc...

Los miembros del Consejo Político y el Comité de Garantías.

- Invitados:

El Consejo Político podrá invitar al congreso con voz pero sin voto a cuantas personas, afiliadas o no, estime conveniente por la conveniencia, capacidad o calidad de sus aportaciones y atenderá las solicitudes de invitación propuestas por las asambleas locales.

23.c) Convocatorias y funcionamiento:

El consejo político elaborará un reglamento de funcionamiento y organización del congreso que en cualquier caso deberá respetar los siguientes principios:

- Pleno ordinario: Será convocado por el Consejo Político, con carácter ordinario, una vez cada cuatro años.
- Pleno extraordinario: Podrá ser convocado, con carácter extraordinario, cuando las circunstancias así lo aconsejen, por el Consejo Político o por tres quintas partes de los afiliados al corriente de sus cuotas o por tres quintas partes de las Asambleas Generales Locales. Solo se tratarán los puntos del día propuestos por los solicitantes.

La convocatoria ordinaria se realizará, al menos, con un mes de antelación, remitiéndose a los asistentes su convocatoria con el Orden del Día y todos los datos, candidaturas y documentación acerca de los asuntos a tratar como máximo 15 días antes de la celebración del congreso. En el supuesto de convocatoria extraordinaria el plazo se acorta a 15 días.

El nombre de todos los delegados y miembros natos habrá de ser presentado al órgano que haya convocado el Congreso con, al menos, 10 días de antelación respecto a la fecha de su celebración a los efectos de emitir las correspondientes credenciales.

Actuará como Presidente del Congreso el Presidente de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA o en su caso el Vice-Presidente o persona en quien expresamente delegue, siendo quien dirige el desarrollo del mismo y los debates.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. En caso de que lo solicite uno de los integrantes, la votación podrá ser secreta. La elección de cargos será de forma secreta, según las normas que se establezcan.

Artículo 24. El consejo Político

24.a) Funciones

Es el Órgano de Gobierno y Dirección del Partido entre las celebraciones de los Plenos del Congreso.

Su función principal es la de hacer cumplir los acuerdos del Pleno del Congreso y los Estatutos.



Desarrolla la dirección de la organización y la directriz política del Partido, de acuerdo con los mandatos recibidos del Congreso.

Son funciones específicas del Consejo Político:

- a) Convocar los Congresos
- b) Reconocer las Asambleas de ámbito Local, Provincial y Regional y supervisar el programa electoral general de cada Asamblea Local, de acuerdo con la línea adoptada en el Congreso.
- b) Funcionar como Asamblea General, en el ámbito geográfico estatal y en su caso debatir y proponer al Pleno del congreso el programa electoral general.
- c) Proponer al Congreso la política de alianzas, pactos y acuerdos con otros grupos políticos, a todos los niveles.
- d) Iniciar ante la Comisión de Garantías expedientes disciplinarios de órganos superiores al propio afiliado o, con carácter extraordinario, a afiliados o miembros electos que por su acción u omisión representen alarma social o un muy grave perjuicio para el Partido.
- e) Revocar aquellos acuerdos adoptados por una asamblea local que violen los presentes estatutos.

24.b) Composición

- Presidencia: Presidente, Vicepresidente, Secretario de organización, elegidos por el Pleno del Congreso
- Los Coportavoces de cada Asamblea Local, y en su caso de las Asambleas provinciales o regionales.

24.c) Convocatorias y funcionamiento:

El Consejo Político se reunirá con carácter ordinario cuatro veces al año, una vez en cada trimestre, y con carácter extraordinario, cuando sea convocado por el Presidente a propuesta del propio Consejo, o de cualquiera de las Asambleas Locales integrantes.

Los acuerdos del Consejo deberán adoptarse por mayoría absoluta. En caso de que lo solicite uno de los integrantes, la votación podrá ser secreta.

Artículo 25 Presidencia, vicepresidencia y sec de organización del consejo político

El Pleno del Congreso elegirá la presidencia del Consejo Político, compuesta por:

Presidente, Vicepresidente y Secretario de Organización.

La presidencia de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA será elegida en el Pleno del Congreso, según las normas de elección vigentes en cada momento. La duración de cada mandato será de cuatro años.



25.a) *Presidente*

- Funciones y Obligaciones

- a) Ostentar la representación legal y la responsabilidad económico-financiera de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
- b) Presidir el Congreso y las reuniones del Consejo Político, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.
- c) Dirimir con su voto los empates.
- d) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Consejo Político y Congreso.
- e) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Consejo Político y del Congreso.
- f) Otorgar poderes a Procuradores de los Tribunales y Letrados y comparecer en juicio o ante organismos oficiales que requieran la presencia del Partido.
- g) Nombrar apoderados generales o especiales. Los apoderamientos y su revocación deberán ser presentados ante el Registro correspondiente, para su inscripción, si procediere.
- h) Ostentar la portavocía política de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.
- i) Las demás que resulten de estos Estatutos o acuerdos debidamente adoptados.

Son obligaciones del Presidente, a título enunciativo y no limitativo, cumplir y hacer cumplir los fines de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, sus Estatutos y normas legales, concurrir a las reuniones a las que convoque o sea convocado, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los Estatutos, acatando expresamente el contenido de los acuerdos del Pleno del Congreso y del Consejo Político. Responderá frente a ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA de los daños y perjuicios que cause por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente.

25.b) *Vicepresidente*

- Funciones

Corresponderá al Vice-Presidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA en aquellos supuestos en que así se decida por el Consejo Político o Congreso.

25.c) *Secretario de Organización*

- Funciones

- a) La ejecución, bajo la dirección del Presidente, de los acuerdos, directrices y decisiones adoptadas por el Consejo Político de cuyas reuniones levantará Acta, que se custodiará en



el Libro correspondiente, pudiendo auxiliarse para esta función de un Secretario de Actas que asistirá a las reuniones sin voz ni voto.

b) La coordinación de las áreas de actividad del Partido, así como la coordinación y supervisión de las distintas asambleas locales y el seguimiento de su aplicación.

c) La dirección de todos los servicios del Partido y jefatura de su personal, si existiere.

d) La adopción de las medidas precisas para garantizar la información adecuada a los afiliados, la comunicación entre éstos y su participación activa en la vida interna del Partido.

e) Canalizar la información acerca de la actividad de los diferentes miembros electos a los distintos niveles sectoriales o territoriales del Partido.

f) Organizar las políticas de expansión del partido así como los aspectos relacionados con su imagen y publicidad

Artículo 26. Comisión de Garantías

Es el órgano encargado de la defensa y garantía de los derechos del afiliado, de aplicar el régimen disciplinario y de ofrecer un mecanismo de reclamación frente a los acuerdos y decisiones de los órganos del partido.

26.a) Miembros

La Comisión de Garantías estará integrada por tres miembros que serán elegidos por el Congreso. Resultarán elegidos los tres candidatos más votados de los que se presenten a tal fin en el Congreso, los restantes candidatos no electos (en su orden según los resultados obtenidos) serán suplentes de dicha Comisión. En la elección de la Comisión, cada afiliado podrá votar a uno o dos candidatos. La duración de su mandato será de dos años.

26.b) Presidencia y Secretaría

La Presidencia de la Comisión corresponde al candidato electo que haya obtenido mayor número de sufragios, siendo Secretarios de la misma el segundo y tercero más votados. Con el objetivo de asegurar la separación de poderes en el seno del partido, será incompatible la pertenencia simultánea a la Comisión de Garantías y a cualquier otro órgano directivo del partido.

26.c) Iniciativa de las reclamaciones, garantías y expedientes disciplinarios

La iniciativa para el inicio o apertura de expedientes disciplinarios corresponderá, con carácter ordinario, a las Comisiones Ejecutivas Locales que notificará el acuerdo adoptado en tal sentido al Presidente de la Comisión de Garantías, que iniciará la instrucción del correspondiente expediente. Con carácter extraordinario corresponde la iniciación de los expedientes disciplinarios al Consejo Político, cuando deban de corresponder a órganos superiores al propio afiliado, a afiliados o a miembros electos que por su acción u omisión representen alarma social o un muy grave perjuicio para el Partido.

Tramitado el mismo, elevará una propuesta de resolución al Consejo Político que adoptará la decisión que estime pertinente, si bien si dicha propuesta fuera de imposición de sanción, el Consejo Político no podrá imponer sanción más gravosa a la que le ha sido propuesta.



26.d) *Suspensión de funciones de la Comisión*

Se deberá presentar un documento, argumentando justificaciones concretas que serán expuestas en el congreso, firmado por al menos el 33% de los Comités Ejecutivos Locales, aprobado por mayoría absoluta, al Consejo Político que convocará un congreso extraordinario para tal fin. Para aprobarse definitivamente la medida, ésta deberá ser aprobada por el 66% de los asistentes al Congreso (con un mínimo de asistencia del 60% de los afiliados). En caso de aprobarse la suspensión del órgano, se elegirá a uno nuevo tal como están reguladas por los estatutos.

CAPÍTULO IV

LA ASAMBLEA, PLENO DE LA ASAMBLEA Y COMISIÓN EJECUTIVA LOCAL

Artículo 27. La Asamblea

La Asamblea es el órgano soberano del partido EN LOS DISTINTOS AMBITOS TERRITORIALES.

La organización territorial del partido asegura la posibilidad de participación y organización en los ámbitos local, provincial, regional o estatal de forma asamblearia.

Las Asambleas son las responsables del seguimiento de las políticas, afiliaciones y acciones del partido en su ámbito geográfico.

El reconocimiento de una Asamblea corresponde al Consejo Político. El protocolo para obtener reconocimiento estatutario de una Asamblea Local será enviando por escrito una solicitud firmada por al menos tres personas, que serán los responsables de dicha Asamblea hasta la celebración del primer Pleno de la Asamblea Local, al Consejo de Político, que le otorgará el reconocimiento tras una reunión extraordinaria para tal fin. Asimismo, el Consejo contestará a la petición en un plazo máximo de quince días.

Las Asambleas locales pueden organizarse en Asambleas de rango superior que se organizaran igualmente bajo el siguiente articulado.

27.a) *Denominación*

Las Asambleas podrán denominarse:

A). Asamblea de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA de “topónimo local, provincial o regional”. EJEMPLO: *ASAMBLEA DE ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE ALHAURIN DE LA TORRE*.

B). ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA de “nombre de localidad, PROVINCIA O REGIÓN”. EJEMPLO: *ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA DE ANDALUCIA*.



27.b) Organización

Son órganos de las Asambleas, el Pleno de la Asamblea y la Comisión Ejecutiva (local, provincial o Regional).

Artículo 28. Pleno de la asamblea

28.a) Composición:

Está integrado por todos los afiliados de su ámbito geográfico, con plenos derechos de voz y voto, según se define en los estatutos en vigor.

28.b) Convocatorias

Pleno de Asamblea Ordinaria: Se celebrará como mínimo una Asamblea en cada año natural, durante los meses de septiembre a diciembre. Será convocado por acuerdo de Comisión Ejecutiva, expresándose en la convocatoria fecha, lugar, hora y el orden del día propuestos. Se convocará de forma fehaciente, por citación personal, correo electrónico u ordinario a todos los afiliados con 15 días de antelación.

Pleno de Asamblea Extraordinaria: Será convocada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva Local adoptado por mayoría simple o a solicitud al menos del 33% de los afiliados.

Actuará como Presidente de la Asamblea General Local el Secretario General, o en su caso el Vicesecretario o persona en quien expresamente delegue, siendo quien dirige el desarrollo de la misma y los debates. Será asistido del Secretario de Organización Local y de un Secretario de Actas que conformarán la mesa de la Asamblea.

28.c) Funciones:

El Pleno de la Asamblea determina en su ámbito, dentro del marco de estos Estatutos y de los acuerdos de los órganos superiores, todas las acciones políticas en su localidad, sin más sometimiento a estos órganos que los emanados de los Congresos y los presentes Estatutos, gozando, por tanto, de plena y absoluta autonomía de gestión y decisión en su ámbito de actuación territorial.

Son competencias específicas de la Asamblea:

- Elegir a los representantes de la Comisión Ejecutiva de su ámbito geográfico.
- La aprobación de la liquidación del presupuesto para el ejercicio finiquitado y la aprobación del presupuesto para el próximo ejercicio económico.
- Fijar las líneas generales de actuación política local, según las directrices emanadas del Congreso y Consejo Político.
- La reprobación, aprobación y ratificación de la gestión de los diversos órganos locales, las cuestiones de confianza de la Comisión Ejecutiva.
- El nombramiento de todos los órganos ejecutivos y la elección y ratificación de los integrantes de las candidaturas a los procesos electorales, propuestos en su caso por la Comisión Ejecutiva Local.
- Igualmente deberán ser ratificados por ella todos aquellos pactos previos o postelectorales de gobierno en Instituciones Públicas, dentro de su ámbito local, siempre con el visto bueno del consejo político.



Artículo 29. Comisión ejecutiva Local, autonómica, estatal

29.a) Composición

Estará integrada por al menos 5 miembros elegidos por el Pleno de la Asamblea en su ámbito geográfico, siendo además miembros natos de la misma los miembros electos de ese ámbito local.

Son cargos de la Comisión Ejecutiva:

2 co-portavoces (masculino-femenino), 1 Secretario de Comunicación, 1 Secretario de Organización y 1 Secretario de Finanzas, así como los electos del ámbito geográfico y el resto de miembros elegidos hasta el número que la propia Asamblea designe, con el cargo de Secretarías con denominación a especificar por cada Comisión Ejecutiva local.

La Comisión ejecutiva organizará grupos de trabajo y áreas de elaboración colectiva para permitir la implicación y participación de los afiliados y simpatizantes en el funcionamiento del partido.

La elección de los integrantes de la Comisión ejecutiva local con excepción de los miembros natos, se realizará por el Pleno de la Asamblea mediante el procedimiento de listas abiertas. El Consejo Político elaborará un proyecto de procedimiento de elección, basado en el principio general de listas abiertas que entrará en vigor una vez sea ratificado por el Congreso. Dicho procedimiento deberá respetar los principios de libre concurrencia, transparencia y democracia real interna.

La duración de su mandato será de cuatro años.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Local responderán frente al Partido de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad, más allá de la que marca la ley, quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubieron participado en su adopción.

29.b) Funciones y organización

Es el máximo órgano ejecutivo del Partido en el ámbito geográfico local, provincial o regional correspondiéndole la función de hacer cumplir los acuerdos del pleno de la Asamblea, del Consejo Político, del Congreso y los Estatutos.

Son funciones específicas de la Comisión Ejecutiva:

Dirigir el partido en el ámbito geográfico entre la celebración de los Plenos de Asamblea, de acuerdo con los mandatos recibidos de la Asamblea, Consejo Político y Congreso.

Convocar al Pleno de la Asamblea General Local

Elaborar y proponer al Pleno de la Asamblea los programas electorales locales así como las listas electorales a los diferentes comicios.

Proponer al Consejo político la política de alianzas, de pactos y de acuerdos con otros grupos municipales.

Asegurar la participación de todos los afiliados y simpatizantes en el funcionamiento del partido a través de su integración en las comisiones y áreas de trabajo.



29.c) *Funcionamiento interno y reuniones*

Para que quede válidamente constituida la Comisión Ejecutiva y puedan ser adoptados todo tipo de acuerdos de su competencia, deberán estar presentes al menos el 30% de sus integrantes debidamente convocados.

En ese caso, sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, esto es, la de los presentes.

En caso de empate dirimirá el voto de calidad del Secretario General.

Las reuniones de la Comisión ejecutiva pueden funcionar a dos niveles:

- Reuniones abiertas:

Se celebrarán de forma periódica reuniones públicas permitiendo la asistencia y participación de afiliados, simpatizantes, asociaciones, colectivos y agentes sociales, preferiblemente en lugares que permitan la participación de determinados sectores vecinales o sectoriales.

Son objetivo de estas reuniones:

Trasladar los principios del partido.

Conocer las necesidades, opiniones y sugerencias de los ciudadanos, permitiendo su participación plena.

Debatir y divulgar los programas electorales y propuestas concretas.

- Reuniones internas:

Se celebraran por iniciativa del Secretario General o a solicitud de un tercio de la Comisión Ejecutiva, al menos una reunión al mes. El Secretario General estará obligado a su convocatoria cuando así lo solicite un tercio de sus integrantes.

Deberá ser convocada con tres días de antelación, siendo válida la citación por vía telemática o telefónica, debiendo acompañar el orden del día de la reunión.

Se permitirá la participación con voz pero sin voto de los responsables de los Grupos de Trabajo y Areas de contenido, por invitación de la Comisión ejecutiva.

29.d) *Grupos de Trabajo y Áreas de Contenidos.*

Para asegurar la participación e implicación plena de los afiliados y simpatizantes del partido, la Comisión ejecutiva, organizará por iniciativa propia o a propuesta de los afiliados, grupos de trabajo y áreas de contenidos en los correspondientes ambitos geograficos.

Los grupos de trabajo y las áreas de contenido son lugares de elaboración colectiva y participativa, pueden inscribirse afiliados y simpatizantes como forma de colaboración con



el partido. Los responsables de grupos de trabajo y áreas serán propuestos por los afiliados adscritos a dichas áreas.

Se pueden organizar grupos de trabajo con carácter temporal para determinados eventos o acciones del partido (ferias, preparación de eventos, congresos, campañas de afiliación ...). Las áreas de contenido son grupos de trabajo permanentes, que recopilarán información, propuestas de trabajo, y contenidos concretos de determinadas áreas de contenidos definidas por el consejo político.

El funcionamiento de las Áreas y Grupos de trabajo es autónomo dentro de su competencia estando en cualquier caso sometido a la aprobación de la comisión ejecutiva de las propuestas, iniciativas y acciones antes de su ejecución.

Los coordinadores y responsables de las áreas de contenido y grupos de trabajo tendrán voz en las reuniones internas de las Comisiones ejecutivas y responderán ante ellas de la labor realizada por sus adscritos.

29.e) Secretarías de las comisiones ejecutivas locales.

Se designan las secretarías, General, Vicesecretaria, de Organización, de Finanzas y de comunicación como fijas y obligatorias para todas las Comisiones Ejecutivas locales, siendo potestad de cada una de ellas la definición de cargos y responsabilidades del resto de secretarías.

29.f) Funciones específicas de las Secretarías fijas:

Coportavoces (2)

- Coordinación y convocatoria de la Comisión Ejecutiva
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de los plenos de Asamblea y de la Comisión Ejecutiva Local;
- Compartir la portavocía con el Secretario de comunicación

Secretario de Organización

Tiene a su cargo la custodia de la documentación del Partido y así mismo asume las funciones de fedatario.

Realiza las actas de las reuniones de la comisión ejecutiva y Plenos de la Asamblea.

Tiene a su cargo la organización interna del Partido, coordinando las relaciones entre los afiliados y la Comisión Ejecutiva.

Realiza el seguimiento de la aplicación de los programas electorales y canaliza la información acerca de la actividad de los diferentes miembros electos territoriales del Partido.

Secretario de Finanzas

Recaudar los fondos del Partido, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Comisión Ejecutiva

Efectuar los pagos, con el visto bueno del Secretario General

Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el conforme del Secretario General



La llevanza de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma, del Partido.

La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Comisión Ejecutiva para su sometimiento al Pleno de la Asamblea. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.

Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera

Secretario de Comunicación:

Es el responsable de la comunicación interna y externa del partido. Le corresponde proponer y divulgar los comunicados que la comisión ejecutiva emita con carácter público o interno. Tiene voto de calidad a la hora de decidir la publicación de artículos de opinión de afiliados y simpatizantes en nombre del partido.

otras secretarías:

Se permite la denominación y asignación de funciones y responsabilidades del resto de secretarías no definidas en el artículo anterior, por parte de cada Comisión Ejecutiva Local, en función de las características e idiosincrasia de cada territorio.

Artículo 30. Coportavocía y paridad

Los distintos órganos procurarán constituirse asegurando la paridad en el número de hombres y mujeres, en la medida de las posibilidades, pero con carácter específico y obligatorio, las Comisiones Ejecutivas Locales deberán nombrar a dos co-portavoces, hombre y mujer, que podrán simultanear cualquiera de las otras designaciones de secretaría, y que actuarán como portavoces y representantes en coordinación con los órganos colegiados de cara a la comunicación externa.

La elección de los coportavoces, en principio, se realizará atendiendo a los candidatos más votados en cada proceso de elección, pero podrán establecerse otros mecanismos de elección y sustitución entre los miembros de la Comisión elegidos.

CAPÍTULO V DEL FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 31. Citaciones

Las citaciones para la Asamblea General Local se realizarán por correo postal o electrónico, y las de los órganos colegiados del Partido se realizarán por comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recibo.



Artículo 32. Votaciones

El sistema de votación lo determinarán los reglamentos específicos de cada órgano, y lo dispuesto en los presentes estatutos.

Artículo 33. Voto delegado

Los derechos reconocidos a los afiliados en el presente Estatuto serán ejercidos personalmente por el beneficiario, no pudiendo delegarse los mismos a tercero. En atención a ello, expresamente se hace constar la inadmisibilidad del voto delegado. Aunque se establecerán mecanismos para asegurar el derecho a voto y participación de todos los afiliados y simpatizantes a través del correo ordinario o electrónico, plataforma de votación segura u otras aplicaciones.

Artículo 34. Gratuidad del cargo orgánico

Los cargos orgánicos de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA serán ejercidos por los afiliados de forma gratuita, sin derecho a compensación económica alguna. No obstante, aquellos gastos ocasionados por desplazamientos y representación que los órganos ejecutivos hayan previsto, serán a cargo del Partido, debiendo ser debidamente justificados.

Artículo 35. Actas

De la totalidad de las reuniones de la Asamblea General Local, Comisión Ejecutiva Local, Consejo Político, Comisión de Garantías y Congreso, se levantará la correspondiente acta por el Secretario designado al efecto.

Artículo 36. Impugnación de acuerdos

Los acuerdos adoptados por la Comisión Ejecutiva Local y Consejo Político, que vulneren la Ley o estos Estatutos o bien los acuerdos de la Asamblea General Local y Congreso, podrán ser impugnados ante la Comisión de Garantías en el plazo de 15 días desde su adopción. Tras la tramitación del correspondiente expediente, la Comisión de Garantías redactará la propuesta de resolución al Consejo Político de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA para que dicte la resolución que proceda, la cual deberá ser ratificada por el Consejo Político, si así procediera. La sustanciación de este expediente será requisito necesario previo al ejercicio de acciones civiles ante la jurisdicción ordinaria.

Artículo 37. Plazos

Cuando no se haya establecido un plazo temporal expreso, se considerará como general el de 14 días. Todos los plazos serán computados en días hábiles según el calendario laboral vigente para ese periodo de tiempo.

CAPÍTULO II

SITUACIONES DE CRISIS

Artículo 38. Dimisión o cese del Presidente

En situaciones de dimisión, cese, o ausencia definitiva por cualquier causa del Presidente, éste será sustituido por el Vicepresidente, hasta la celebración de nuevo Congreso electivo, el cual habrá de celebrarse en el plazo máximo de tres meses.



Artículo 39. Dimisión o cese del Secretario de Organización

En situaciones de dimisión, cese, o ausencia definitiva por cualquier causa del Secretario de Organización, éste será sustituido por el Vicepresidente, hasta la celebración de nuevo Congreso, el cual habrá de celebrarse en el plazo máximo de tres meses.

Artículo 40. Dimisión o cese total o parcial de la Comisión Ejecutiva Local

En situaciones de dimisión, cese, o ausencias definitivas de más de la mitad de los miembros electos de la Comisión Ejecutiva Local, el resto, asumirá sus funciones y deberán convocar nueva Asamblea General Local electiva, la cual habrá de celebrarse en el plazo máximo de un meses, renovándose entonces la totalidad de los miembros electos de la misma.

En situaciones de dimisión, cese, o ausencias definitivas de todos los miembros electos de la Comisión Ejecutiva Local, la Comisión de Garantías asumirá sus funciones y deberá convocar nueva Asamblea General Local electiva, la cual habrá de celebrarse en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 41. Dimisión o cese de la Comisión de Garantías

En situaciones de dimisión, cese, o ausencias definitivas de miembros de la Comisión de Garantías, estos serán sustituidos por los suplentes designados en el artículo 28. Sólo se producirá nueva elección cuando el número de sus componentes sea inferior a dos.

Artículo 42. Reprobación

Cualquier cargo orgánico o institucional de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA podrá ser objeto de reprobación en su gestión. Dicha reprobación precisará de la instrucción del correspondiente expediente por la Comisión de Garantías a instancia de la Comisión Ejecutiva Local o Consejo Político, siendo aquella la que dictará la oportuna resolución, en caso de que la reprobación repercuta al Consejo Político. En cualquier otro caso, será éste último órgano quien dicte la resolución, la cual deberá adoptarse por mayoría cualificada de dos tercios de sus componentes citados. La reprobación deberá ser ratificada por la Asamblea General Local y por el Consejo Político. Hasta que se produzca esta, el reprobado quedará en suspenso en el ejercicio de su cargo. Cuando esta reprobación sea de un cargo institucional, su titular vendrá obligado a presentar su renuncia voluntaria en la Institución Pública en la que ostente su cargo representativo, a requerimiento de la Comisión Ejecutiva Local o del Consejo Político.

CAPÍTULO III

CARGOS INSTITUCIONALES

Artículo 44. Participación

Los cargos institucionales que representen a ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA en las distintas Instituciones Públicas participarán de modo activo en su vida política, facilitando la información necesaria y asumiendo en su actuación las directrices emanadas de los distintos órganos del Partido. Igualmente vendrán



obligados a realizar las aportaciones económicas que en cada momento se determinen por la Comisión Ejecutiva Local o Consejo Político. En todo caso, acatarán y cumplirán las instrucciones expresas que les sean facilitadas desde los distintos órganos del Partido. Igualmente deberán comparecer ante cualquier órgano del Partido cuando sean requeridos a tal fin, facilitando las explicaciones que les sean exigidas.

Artículo 45. Designación de Portavoces

Los Portavoces de los Grupos Municipales, Diputación o Parlamentarios, así como el personal auxiliar de los mismos, serán designados por la Comisión Ejecutiva Local y/o el Consejo Político y ratificados en cualquier caso por el propio consejo político.

Artículo 46. Confección de listas electorales

Las listas electorales de candidatos que concurren a los comicios municipales, serán confeccionadas bajo el principio general de listas abiertas. Dicho procedimiento deberá respetar los principios de libre concurrencia, transparencia y democracia real interna. La Comisión Ejecutiva Local, tendrá capacidad para modificar el orden puro del resultado de las elecciones, atendiendo a las posibles renunciaciones o preferencias, al interés del partido o a circunstancias como la paridad a estos efectos se podrá crear una Comisión Electoral integrada por las personas que se consideren necesarias. En todo caso, la lista definitiva de candidatos deberá ser ratificada por la Asamblea General Local. Las listas electorales de candidatos que concurren a los comicios autonómicos, nacionales y supranacionales, serán confeccionadas siguiendo el mismo procedimiento en el ámbito del Consejo Político.

Los integrantes de las listas podrán ser afiliados, simpatizantes o independientes.

TITULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 47. Patrimonio Fundacional

El Patrimonio Fundacional de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA en el momento de su constitución asciende a 0 (cero) euros.

Artículo 48. Titularidad de Bienes y Derechos

ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 49. Recursos económicos

El Partido podrá adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Los recursos económicos del Partido están constituidos por:

- a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.
- b) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- c) Los créditos que concierten.
- d) Las herencias, legados o donaciones que reciban, aceptadas por las Comisiones Ejecutivas Locales o por el Consejo Político.
- e) Cualesquiera otros ingresos que reciban de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio (BOE número 160, de 5 de julio), sobre financiación de partidos políticos.



Los beneficios obtenidos por el Partido, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los afiliados o sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 50. Procedimiento de rendición de cuentas

La administración, fiscalización y control de su régimen económico y patrimonial se realizará con arreglo a las siguientes normas:

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural, por lo que comenzará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año.
2. Anualmente la Comisión Ejecutiva Local confeccionará el Presupuesto que deberá ser aprobado por la Asamblea General Local. Con la aprobación del referido Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

La aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de efectuarse en Asamblea General Local Extraordinaria, salvo que el Partido careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Comisión Ejecutiva Local y ulterior ratificación en Asamblea General Local, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Comisión Ejecutiva Local.

3. La Asamblea General Local aprobará anualmente las cuentas, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan.
4. El Consejo Político consolidará las Cuentas Generales, a partir de las aprobaciones previstas en el punto 3 de este artículo.
5. Se establece como sistema de control interno que garantice el control contable de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, conforme a estos Estatutos, la previa intervención y conformidad del Presidente, y en su caso los Secretarios Generales, para que el Tesorero reconozca derechos y obligaciones y efectúe cobros y pagos. Asimismo, al finalizar cada trimestre, cada Comisión Ejecutiva Local analizará y verificará el estado de cuentas, vertiendo Informe trimestral al Consejo Político, quién consolidará el estado de cuentas.

Artículo 51. Régimen documental. Obligaciones contables.

El Partido llevará, además del Libro de Afiliados, los Libros de Actas, y los Libros de Contabilidad que establece el ordenamiento jurídico vigente, cuyo contenido se fijará reglamentariamente y que permitirán en todo momento conocer su situación financiera.

El Consejo Político, a través del Tesorero que así nombrara, llevará los correspondientes Libros de Contabilidad que legalmente sean exigibles y que permitan obtener una imagen fiel del patrimonio, el resultado y la situación financiera del Partido, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 52. Disposición de Fondos

Toda disposición de fondos, tanto de caja como de depósitos bancarios, deberá hacerse efectiva mediante documento con firma del Tesorero y del Secretario General.



DISPOSICIONES FINALES

Primera. Disolución y liquidación del Partido

ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de tres quintos en Congreso Extraordinario.
- b) Por las causas que legalmente vengan determinadas.
- c) Por sentencia judicial firme.

Acordada la disolución del Partido, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

Los miembros del Consejo Político en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente el Congreso o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

1. Velar por la integridad del patrimonio de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos del Partido.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas y benéficas.

En caso de insolvencia de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, el Consejo Político o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.

Segunda. Disolución y liquidación de una Asamblea General Local

La Asamblea General Local de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA se disolverá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada de tres quintos en Asamblea General Extraordinaria.
- b) Por las causas que legalmente vengan determinadas.
- c) Por sentencia judicial firme.

Los miembros de la Comisión Ejecutiva Local en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:



1. Velar por la integridad del patrimonio de ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.
2. Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
3. Cobrar los créditos del Partido.
4. Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.
5. Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.
6. Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará al Partido.

Tercera. Modificación de Estatutos

La modificación de los presentes Estatutos deberá ser adoptada por el Congreso Extraordinario convocado al efecto, siendo necesario que el acuerdo adoptado en tal sentido cuente con el voto favorable de al menos dos tercios de los asistentes a la misma.

Las modificaciones entrarán en vigor con la finalización del Congreso que proceda a su aprobación, excepto aquellos cambios que afecten al sistema de organización o de elecciones, en cuyo caso las modificaciones se aplicarán a partir del siguiente Congreso.

Tras la aceptación de acuerdos, reglamentos o modificaciones por el Congreso que afecten al Ideario, o a los pactos de coalición, cooperación, etc... con carácter general, dichos documentos se considerarán incorporados a los Estatutos como Anexos a los mismos y serán incluidos en el texto formal en la siguiente revisión de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Afiliación previa

Hasta tanto en cuanto no transcurran desde la aprobación de estos Estatutos los plazos que en los mismos son requeridos para ocupar los cargos orgánicos, no será exigible el plazo establecido de afiliación previa.

Segunda. Reglamento interno local provisional

Tras el reconocimiento estatutario de una Asamblea Local por parte del Consejo Político, y hasta que se celebre la Asamblea General Local constituyente, dicha asamblea se regirá por el reglamento de funcionamiento interno que el Consejo Político designe, a sugerencia de los propios miembros promotores de la asamblea local.

Tercera. Duplicidad de cargos

En el primer congreso celebrado el 25/9/2010 se acuerda incluir en los presentes estatutos como disposición transitoria la obligación de debatir y definir en el próximo congreso la duplicidad de cargos orgánicos entre los distintos órganos del partido a nivel de consejo político y comisiones ejecutivas locales. No estableciéndose entre tanto ninguna restricción ni incompatibilidad.



El II congreso celebrado el 6/4/2013 acordó continuar con la no restricción de duplicidad ni incompatibilidad de cargos.

ANEXO 1. IDEARIO.

Incluido en el I congreso celebrado el 25 de Septiembre de 2010.

ANEXO 2. RESOLUCION CIUDADES SOSTENIBLES

Incluido en el II congreso celebrado el 6 de Abril de 2013.

ANEXO 2. RESOLUCIÓN DIVERSIDAD VS DISCAPACIDAD

Incluido en el II congreso celebrado el 6 de Abril de 2013.

ANEXO 4.

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE COMISIONES EJECUTIVAS

Artículos adicionales de aplicación general salvo acuerdo o modificación a propuesta de las diferentes Comisiones Ejecutivas de ámbito local, previa aprobación por el consejo político.

Artículo 1. Convocatoria de reuniones

La iniciativa para su convocatoria corresponde al Secretario General, debiendo acompañar el orden del día de la reunión a seguir expresamente, celebrándose al menos una reunión cada quince días. El Secretario General estará obligado a su convocatoria cuando así lo solicite un tercio de sus integrantes. Deberá ser convocada con tres días naturales de antelación, siendo válida la citación por vía telemática o telefónica.

El orden del día deberá seguir el esquema:

Punto 1: Aprobación acta anterior.

Punto penúltimo: Asuntos urgentes.

Punto último: ruegos, preguntas y sugerencias

Artículo 2. Renovación de la Ejecutiva

Si algún secretario dimite de su cargo o es expulsado por la Comisión de garantías, será función del la Comisión Ejecutiva Local nombrar a un sucesor. Que será designado, en caso de existir, de entre los suplentes elegidos en su momento por el Pleno de la Asamblea. Si en algún momento los miembros que forman la ejecutiva difieren en un 50% o más de los



miembros que fueron nombrados en Asamblea General Local, se deberá convocar una asamblea extraordinaria para renovar la ejecutiva, en un plazo máximo de 3 meses.

Artículo 3. Comunicación Interna

La comunicación entre los miembros de la ejecutiva debe ser total, estando obligado todos sus miembros de informar sobre cualquier suceso que tenga relación con el partido con la mayor brevedad posible. Se usarán los correos electrónicos personales para comunicarse, o cualquier otro método aprobado por la ejecutiva.

Artículo 4. Comunicación, publicidad y normas de estilo

Las normas de estilo de ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA seguirán el esquema recogido en el Manual de Identidad Corporativa del Partido. En los comunicados que sean propios de la Asamblea de Alhaurín de la Torre, se acompañará uno de los logotipos que incluye el nombre de la asamblea.

Artículo 5. Procedimiento de presentación y elección de propuestas a la Comisión.

Los miembros de la ejecutiva trabajarán por buscar el consenso en las medidas adoptadas, en cuyo caso se aprobará por unanimidad. En caso de no lograrlo, la propuesta se someterá a votación.

Primeramente, se debatirá en el orden del día la propuesta presentada por algún miembro de la ejecutiva. Si no hay consenso, la parte disconforme elaborará una propuesta alternativa que la enviará a los miembros de la ejecutiva. Tras el estudio de las propuestas, se procederá a la votación de la misma, que podrá ser en reunión o vía telemática.

Las propuestas se aprobarán por mayoría simple. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad el secretario general.

Para que puedan ser adoptados todo tipo de acuerdos de su competencia, deberán estar presentes al menos el 60% de sus integrantes debidamente convocados.

Los acuerdos serán vigentes una vez hayan sido aprobados.

Artículo 6. Modificación de documentos oficiales

Si la ejecutiva estima conveniente crear, modificar o ampliar documentos oficiales dentro de la competencia de las Asambleas, esto es, Reglamentos Internos, el nuevo texto deberá ser ratificado en Asamblea General Local. Deberá respetar los estatutos y los principios y fines de ELECTORES, PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA.

Los cambios entrarán en vigor una vez haya finalizado la Asamblea que los aprueba, con excepción de las modificaciones de organización y elecciones, en cuyo caso se aplicarán en la siguiente Asamblea General Local.

Como excepción, los diferentes cargos de los miembros de la ejecutiva local podrán ser modificados sin necesidad de ser ratificados por Asamblea, debiéndose recoger en acta tal modificación, incluyendo las funciones específicas del nuevo cargo.

Artículo 7. Actas

Actas, que deberán estar recogidas en el Libro Oficial de Actas, serán los informes oficiales de cada reunión de la Comisión Ejecutiva Local y las Asambleas Generales Locales. En



ellas se recogerán los acuerdos adoptados, las propuestas presentadas y todo aquello que cualquier miembro quiera que conste en acta. Seguirá el orden del día previsto para cada reunión.

Deberá incluir:

- Logotipo de la Asamblea Local de Alhaurín de la Torre
- Lugar, fecha y hora.
- Asistentes.
- Resultado de las votaciones.

Artículo 8. Comunicación externa, artículos de opinión, comunicados.

La relación con los medios, comunicación externa del partido corresponde al Secretario de Comunicación y los co-portavoces .

Se distingue entre:

- Comunicados oficiales:

Son comunicados, posicionamientos políticos, etc... emanados de la Comisión Ejecutiva Local. Son redactados y enviados por el Secretario de Comunicación a petición de la Comisión Ejecutiva Local y deben contar con la aprobación de la mayoría de los componentes de dicha Comisión, recibida en las propias reuniones de la Ejecutiva o a través del correo electrónico u otros medios de comunicación interna.

La propuesta de esos comunicados puede surgir en las propias reuniones de la Ejecutiva o por iniciativa de cualquiera de sus componentes, siendo preferible el debate previo a su propuesta, y en cualquier caso la aceptación de la mayoría simple de los componentes.

- Artículos de opinión:

Son artículos, entradas en Blogs personales, o intervenciones en distintos medios de comunicación por parte de los miembros de la comisión ejecutiva.

Deben atender a los principios de legalidad y buenas formas en todo momento.

Se respeta la autoría de los artículos de opinión por parte de sus redactores, permitiéndose la firma e identificación con su nombre en todo momento.

Se recomienda que si el tema del escrito tiene relación con la política, local o general el autor atienda a los principios e idearios de ELECTORES, aunque en todo momento y atendiendo al principio de libertad de expresión se permite la crítica y posicionamientos argumentados contrarios a la línea política del partido.

Se recomienda que en estos temas, y siempre que el escrito vaya a tener repercusión en los medios de ámbito local que afecten al partido, cuente con la aprobación del Secretario de Comunicación.

Es una decisión personal del autor, solicitar a la comisión ejecutiva local, la inclusión del logotipo y cargo bajo la firma del escrito.

En este caso el procedimiento de aprobación será similar al de Comunicado oficial.

